

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Turismo de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVII, 151, 152 Y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79 Y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, el Diputado Francisco Mota Quiroz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 70 BIS a la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
2. En fecha diez de febrero del presente año, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Turismo para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Promover un turismo participativo orientado a la sustentabilidad, con la entrega del *Galardón al mérito turístico* a los prestadores de servicios que destaquen por su interés, creatividad, inversión, atención y promoción de la actividad turística en el Estado.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el "turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado"¹.

Que la importancia del turismo reside en la capacidad de producir bienes económicos a través de un intercambio, en donde los bienes que se intercambian están a disposición plena del consumidor, desestimando cualquier consideración patrimonial, social, cultural, entre otras.

En este sentido, para que las ganancias económicas sean las deseadas, la población del destino turístico debe poseer un sistema turístico bien organizado, con servicios básicos, mano de obra calificada, superestructuras e infraestructuras, todo esto considerando la oferta y demanda turística².

Que el turismo produce ganancias de distinta índole, por ejemplo, económicas y culturales. Por otro lado, como consecuencia del turismo se estrechan los lazos de amistad entre pueblos y personas de distintas partes del mundo, países o regiones.

¹ <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx> Consultado el 28 de octubre de 2016

² Mercado, Horacio. "EL TURISMO COMO FUENTE DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN", en *TURyDES* revista de investigación en turismo y desarrollo local. Texto completo. Edición electrónica gratuita. Consultado el 2 de febrero de 2016, en: <http://www.eumed.net/rev/tsydes/05/index.htm>



Esta actividad económica tiene que hacer un uso racional de los recursos naturales, lo que implica respetar el medio ambiente y no alterarlo, lo que permite desarrollar y llevar al turismo sustentable³.

Que el turismo es una actividad que ha significado, en los últimos años, una importante oportunidad de crecimiento y desarrollo, lo que permite elevar la calidad y el nivel de vida de los habitantes de las zonas turísticas, por lo ya señalado: generación de empleos, desarrollo e ingresos para la sociedad, las empresas, sus miembros y en general para el estado.

Para que el turismo incida favorablemente en el desarrollo local es prioritario seguir impulsando una visión clara y amplia en todos los sentidos, buscando desarrollar un turismo integral.

Que es de todos conocidos que las políticas públicas, las estrategias de desarrollo y productos turísticos entre otros impulsados por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Turismo han permitido posicionar a Puebla como líder en su categoría de "*Ciudades del Interior*"⁴.

En este contexto cabe precisar la importancia del Sector Social en materia turística, pues, debido a las inversiones en el sector hotelero, restaurantero, cultural, deportivo y en general, el desarrollo entorno al *sector turístico*, Puebla vive un auge en la materia.

El Estado de Puebla tiene gran potencial, dado que tiene mucho que mostrar con sus Pueblos Mágicos, los cuales irradian tradiciones, cultura, gastronomía, artesanías

³<http://elobservadorcampechano.wordpress.com/2008/03/31/importancia-del-turismo-en-la-humanidad/>, Consultado el 2 de febrero de 2016.

⁴<http://turismo.puebla.gob.mx/estadisticas-turisticas> Consultado el 28 de octubre de 2016



entre otras, destacando nuestra ciudad que hoy goza de la ambivalencia de ser una Ciudad Colonial y por otra parte su modernidad.

Debemos destacar que la *actividad turística* es transversal, es decir, debe promoverse desde los tres órdenes de gobierno. En este sentido, es oportuna y obligada la participación del Legislador para continuar impulsado esta noble actividad entre quienes desde su espacio de influencia promueven con *interés, creatividad, inversión, atención y promoción la actividad turística en el Estado.*

Con el convencimiento de fortalecer la promoción y el desarrollo sustentable e integral de la *actividad turística en el Estado*, mediante el establecimiento de insignias e incluso instituciones que reconozcan la ardua labor del Sector Social en la materia, con el noble afán de enaltecer a aquellos que por su vocación de servicio se hagan distinguibles por sus aportaciones materiales e inmateriales en el medio turístico, con el propósito de retribuir a aquellos artesanos, colectivos, asociaciones, promotores de la cultura, la gastronomía el arte, empresarios, con el presente Dictamen se propone realizar la entrega del *Galardón al mérito turístico*, con el propósito de promover un turismo participativo orientado a la sustentabilidad del mismo y en beneficio de quienes en la actividad turística encuentran y hacen de él un estilo de vida.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Turismo, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa por virtud del cual se adiciona el artículo 70 BIS a la Ley de Turismo del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVII, 151, 152 Y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



Libre y Soberano de Puebla, 45, 46, 47, 48 fracción XXVII, 78, 79 Y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 70 BIS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 70 BIS a la Ley de Turismo del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 70 BIS.- El Congreso del Estado, a través de su Comisión de Turismo, concederá cada año, un galardón a los prestadores de servicios que se destaquen por su interés, creatividad, inversión, atención y promoción de la actividad turística en el Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado, dentro de los noventa días naturales siguientes contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, a propuesta de la Comisión de Turismo, aprobará los lineamientos con base en los cuáles se otorgue el galardón materia del artículo 70 BIS de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE

Puebla
IX LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE OCTUBRE DE 2016

DIP. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR NAVA
PRESIDENTA

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
SECRETARIA

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
VOCAL

DIP. JOSÉ DOMINGO ESQUITIN LASTIRI
VOCAL

DIP. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. SILVIA TANÚS OSORIO
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 70 BIS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA.